



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 229/2013 DE 14 DE MAYO

En Umbrete, el día catorce de mayo de dos mil trece, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

A tenor de lo establecido en los artículos 111, 138, y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Contratos del Sector Público (TRLCSPP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesita abrir un expediente de contratación menor de servicio a fin de que una empresa o profesional realice los trabajos de asesoramiento en contratación de energía, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete.

La dimensión de este municipio, aunque continúa su crecimiento, no nos permite ampliar los medios personales, técnicos y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir la necesidad concreta que se trata de satisfacer con este contrato, puesto que serían dotaciones que no se necesitan con carácter estructural.

A tal fin, se solicitaron propuestas y ofertas a las empresas Valoriza Energia S.L. y Consultoria Lumínica S.L, y Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) resultando más ventajosa para el Ayuntamiento la oferta planteada el profesional Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) con DNI 21994970R, dado que además de su experiencia contrastada en el sector, ha resultado la mas económica, al comprometerse a efectuar los trabajos necesarios por un importe de 12.000,00.-€, mas el IVA correspondiente, que serán facturados a la empresa que resulte adjudicataria del contrato administrativo para gestión de servicio de alumbrado público que se formalice, tras los procedimientos legales al efecto, por el Ayuntamiento. Además, en caso de que el Ayuntamiento, finalmente, no llevara a cabo dicha licitación, el mencionado profesional no percibiría retribución alguna por parte del Ayuntamiento.

El referido profesional ha aportado a este Ayuntamiento su declaración censal, acreditativa del alta en régimen de autónomos, así como certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones ante Hacienda y Seguridad Social.

La Disposición Adicional Segunda de citada LCSP, sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Además, el Pleno, en virtud de la facultad atribuida por el artículo 22.4 del LRBRL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar el expediente de contratación de servicio, con carácter menor, para que una empresa o profesional se encargue de los trabajos de asesoramiento en contratación de energía, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete

2º) Determinar que el contrato no estará sujeto a revisión de precios y que la adjudicación se realiza conforme a lo dispuesto en el TRLCSPP para el contrato menor.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

3º) Adjudicar el citado contrato al profesional Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) con DNI 21994970R, por el referido importe de 12.000,00.-€ euros, mas el IVA correspondiente, determinando el citado gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, será abonado por la entidad que en su día resulte adjudicataria del contrato administrativo que se formalice, previos los procedimientos legales al efecto, para la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética mediante gestión de servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete, sin que proceda abono alguno al profesional adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento de Umbrete, finalmente, optara por no llevar a cabo la licitación expresada.

4º) Aprobar la formalización del correspondiente contrato.

5º) Comunicar esta Resolución a los interesados y a la intervención municipal.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Fernández Garro



Ante mí, el Secretario

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina





Ayuntamiento de Umbrete

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)	
Registro de SALIDA	
Número	2359
Fecha	28 MAY 2013

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref: Secret/rjcl



D. JUAN CARLOS DURANTE LEÓN
(Esco Consulting Project)
C/ Ares nº4
C.P. 41014. SEVILLA.

LE COMUNICO QUE:

En Umbrete, el día 14 de Mayo de 2013 se dictó por el Sr. Alcalde la Resolución de Alcaldía número 229/2013, con el siguiente tenor literal:

A tenor de lo establecido en los artículos 111, 138, y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Contratos del Sector Público (TRLCSPP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesita abrir un expediente de contratación menor de servicio a fin de que una empresa o profesional realice los trabajos de asesoramiento en contratación de energía, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete.

La dimensión de este municipio, aunque continúa su crecimiento, no nos permite ampliar los medios personales, técnicos y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir la necesidad concreta que se trata de satisfacer con este contrato, puesto que serían dotaciones que no se necesitan con carácter estructural.

A tal fin, se solicitaron propuestas y ofertas a las empresas Valoriza Energía S.L. y Consultoría Lumínica S.L. y Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) resultando más ventajosa para el Ayuntamiento la oferta planteada el profesional Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) con DNI 21994970R, dado que además de su experiencia contrastada en el sector, ha resultado la más económica, al comprometerse a efectuar los trabajos necesarios por un importe de 12.000,00.-€, mas el IVA correspondiente, que serán facturados a la empresa que resulte adjudicataria del contrato administrativo para gestión de servicio de alumbrado público que se formalice, tras los procedimientos legales al efecto, por el Ayuntamiento. Además, en caso de que el Ayuntamiento, finalmente, no llevara a cabo dicha licitación, el mencionado profesional no percibiría retribución alguna por parte del Ayuntamiento.

El referido profesional ha aportado a este Ayuntamiento su declaración censal, acreditativa del alta en régimen de autónomos, así como certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones ante Hacienda y Seguridad Social.

La Disposición Adicional Segunda de citada LCSP, sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Además, el Pleno, en virtud de la facultad atribuida por el artículo 22.4 del LRBRL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar el expediente de contratación de servicio, con carácter menor, para que una empresa o profesional se encargue de los trabajos de asesoramiento en contratación de energía, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

2º) Determinar que el contrato no estará sujeto a revisión de precios y que la adjudicación se realiza conforme a lo dispuesto en el TRLCSP para el contrato menor.

3º) Adjudicar el citado contrato al profesional Juan Carlos Durante León (Esco Consulting Project) con DNI 21994970R, por el referido importe de 12.000,00.-€ euros, mas el IVA correspondiente, determinando el citado gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, será abonado por la entidad que en su día resulte adjudicataria del contrato administrativo que se formalice, previos los procedimientos legales al efecto, para la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética mediante gestión de servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete, sin que proceda abono alguno al profesional adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento de Umbrete, finalmente, optara por no llevar a cabo la licitación expresada.

4º) Aprobar la formalización del correspondiente contrato.

5º) Comunicar esta Resolución a los interesados y a la intervención municipal.


Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina

Recibi
28 de Mayo de 2013

En el marco de la presente Resolución con número 229/2013 de 14 de Mayo, le comunico que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, sucesiva o alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, artículos 48, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Recurso contencioso-administrativo, por razón del objeto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o de la de resolución del recurso anteriormente indicado, si es expresa, si no lo fuese, ese plazo se contará a partir del tercer mes de la presentación de su recurso de reposición, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- También podrá utilizar, no obstante, y en su caso, cualquier otro recurso, que estime procedente.